

Decreto Ley Nº 3.487

*"Que declara de utilidad social varias fracciones de terreno sitas en el distrito de Capiatá y autoriza la expropiación de las mismas, para asiento del Colegio Militar "Mariscal Francisco Solano López".*

Asunción, 19 de marzo de 1951

CONSIDERANDO:

Que el comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación, en nota de fecha 20 de Junio de 1949, dirigida al Ministerio de Defensa Nacional, ha solicitado la expropiación de varias fracciones de tierra situadas en el Distrito de Capiatá, para asiento del Colegio Militar "Mariscal Francisco Solano López";

Que en el plano de ubicación de las tierras solicitadas, elaborado por la Sección cartográfica del Estado Mayor General, y en el informe de esta misma oficina, se detallan el nombre de cada uno de los propietarios, la ubicación, dimensiones y linderos de las tierras a expropiarse; así como la extensión total que abarcan, cual es de 250 has. Aproximadamente;

Que a juicio del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación y de la Dirección del Colegio Militar mencionado, el terreno y el local en que actualmente se halla instalado esta institución son completamente inadecuados, por lo que es imperioso su traslado a otro sitio, fuera de Asunción, para que pueda desenvolverse debidamente y cumplir más eficientemente su alta finalidad;

Que el reclamo del traslado del Colegio Militar se funda en la necesidad de facilitar una instrucción cultural general y profesional más eficiente; necesidad de orden administrativo; necesidad de orden moral, sanitario e higiénico; necesidad de orden disciplinario, y otras poderosas razones conforme se explica con suficiente claridad y amplitud en la exposición de motivos elevada por la Dirección del Colegio;

Que según informe de la Comisión especial constituida por la Dirección del Colegio Militar el terreno cuya expropiación se solicita es muy apropiado para asiento de dicho colegio y reúne las condiciones esenciales referidas para satisfacer las necesidades y objetivos básicos de la Institución a más de la circunstancia favorable de estar poco poblado.

Que en el presente caso está justificada la necesidad de declarar de utilidad social el bien raíz cuya expropiación se solicita;

Que el Auditor General de Guerra ha dictaminado favorablemente sobre el aspecto legal de la expropiación.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 54 (última parte) de la Constitución Nacional, y oído el parecer del excelentísimo Consejo de Estado,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DECRETA CON FUERZA DE

L E Y :

Art. 1º.- Declárase de utilidad social y expropiase las fracciones de tierra situadas en el Distrito de Capiatá, que abarcan una superficie de 250 has. Aproximadamente y que se hallan ubicadas dentro de los linderos y dimensiones siguientes:

Su frente al Sud, sobre la Ruta Mariscal Estigarribia, partiendo de la orilla derecha del arroyo Capiatá mojón Nº 1 del Plano, con rumbo S. 52 30' E., mide 830 mts. Al mojón Nº 2, en la esquina formada con la Ruta a Areguá.

Su costado al Este, sobre la Ruta a Areguá, forma una línea tres veces quebrada de 2120 mts., partiendo del mojón esquinero Nº 2 rumbo N. 41º 30' E. mide 1215 mts. al mojón Nº 3; de este punto rumbo Nº 29º E. mide 455 mts. al mojón al mojón Nº 4; y de este punto rumbo Nº 30º E. mide 550 mts. al mojón Nº 5 sobre el Camino a Itauguá que cruza transversalmente la Ruta y a 220 mts. del Puente de mateial del arroyo Yuquyry.-

Su contrafrente al Norte, partiendo de la Ruta a AReguá mojón Nº 5 y siguiendo el camino de Itauguá a Costa Fleyta, forma una línea dos veces quebradas de 1285 mts. hasta paso Jhú sobre el Arroyo Yuquyry; del mojón Nº 5 rumbo Nº 42º O. mide 565 mts. al mojón Nº 6 de este punto rumbo Nº 53º O. mide 720 mts. al mojón Nº 7 sobre el arroyo yuquyry y en la otra orilla a 50 mts. el mojón Nº 8.-

Su contracostado Nor-Oeste, partiendo del mojón Nº 8 que se halla a orilla del Arroyo y sobre Paso Jhú; con rumbo S. 72º O. mide 340 mts. al mojón Nº 9 sobre el camino público antiguo denominado "Naranjaty". Siguiendo este camino con rumbo S.O. mide 490 mts. al mojón Nº 10; de este punto siguiendo el mismo camino con rumbo S. 37º O. mide 380 mts. al mojón Nº 11 y linde norte de la propiedad de Salustiano Ovelar; de este punto con rumbo S. 45º E. mide 275 mts. hasta dar con el Arroyo Capiatá y el mojón Nº 12; de este punto siguiendo el curso del arroyo forma una línea con rumbo S. 33º O. y mide 1220 mts. al mojón Nº 1, punto de partida sobre la ruta Mcal. Estigarribia.-

Art. 2º. - Los propietarios d elas fracciones de tierras expropiadas serán indemnizados por el Poder Ejecutivo previa mensura y tasación de las respectivas parcelas, a cuyo efecto cada propietario deberá presentar su correspondiente título de propiedad.-

Artículo 3º.- Los propietarios afectados por este Decreto-Ley tendrán el derecho de ser ubicados por el Departamento de Tierras y Colonización en algunas de las Colonias Agrícolas de acuerdo con las normas legales que rigen a esta Institución.

Artículo 4º.- Dése cuenta oportunamente a la Honorable Cámara de Representantes.-

Artículo 5º.- Tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.-